

DECRETO-LEY N° 14603

Aclarando que en la suma S/. 53'851, 270.00 asignada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se halla considerada la subvención anual de S/. 100,000.00 que corresponde a la Facultad de Teología Pontificia y Civil de San Marcos.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley;

LA JUNTA DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 86 de la Ley 13417, subsiste la Facultad de Teología Pontificia y Civil de San

Marcos, con personería jurídica, la que debe ser subvencionada por el Estado;

Que en la Partida N° 50 del Programa N° 2 del Capítulo 1° del Pliego 10° del Presupuesto Funcional de la República vigente, se ha asignado a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la suma de S/o. 53'851,270.00 dentro de la que se halla considerada la subvención anual de S/. 100,000.00 destinada a la Facultad de Teología Pontificia y Civil de San Marcos, suma que también figura en el Presupuesto General de la República del año 1962, Partida N° 943, Capítulo 2° del Pliego 9° respectivo; y,

En uso de la facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1°—Aclarar que en la suma de S/. 53'851,270.00 asignada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la Partida N° 50 del Programa N° 2, del Capítulo 1° del Pliego 10° del Presupuesto Funcional de la República vigente, se halla considerada la subvención anual de S/. 100,000.00 que corresponde a la Facultad de Teología Pontificia y Civil de San Marcos, por el presente año.

ARTICULO 2°.—El Ministerio de Educación Pública al girar las subvenciones correspondientes, tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 1° del presente Decreto-Ley, debiendo abonar directamente a la Facultad de Teología Pontificia y Civil de San Marcos la suma de S/. 8,333.33 mensuales, a partir del mes de Enero del año en curso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesentitrés

General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G.P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, cir-

culé y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 25 de Julio de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES
MATOS.

PEDRO VARGAS PRADA PEI-
RANO.

Franklin Pease Olivera.
